



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de julio del 2004
No. 16

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO: Por el cual se autoriza a la empresa Casas Beta del Centro, S.A. de C.V. el Conjunto Urbano de tipo habitacional de Interés Social denominado "Rancho San Miguel", localizado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2721, 2723 y 2729.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2722, 2724, 2726, 2728, 2731 y 2725.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICENCIADO
CARLOS ROMANO Y MICHA
Representante Legal de la Empresa
"Casas Beta del Centro", S.A. de C.V.
P r e s e n t e .

Me refiero a su escrito recibido el 13 de julio del 2004, con número de folio ACU-022, por el que solicita a esta Secretaría autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo habitacional interés social denominado "RANCHO SAN MIGUEL", para desarrollar 2,108 viviendas, en una superficie de terreno de 213,180.000 M2 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), localizado en el Camino a las Minas sin número, al oriente de la Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, el cambio de intensidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 11,303 de fecha 15 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito

Federal, México, en el Folio Mercantil No. 217,188 de fecha 18 de febrero de 1997, teniendo como objetivos sociales, entre otros, construir toda clase de bienes inmuebles, el fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios.

Que mediante la Escritura Pública No. 87,434 de fecha 20 de octubre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acta de **Asamblea General** Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V., a través de la cual cambió su denominación a "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 217,188 de fecha 24 de noviembre del 2000.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 31,554 de fecha 11 de agosto del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional de la Notaría No. 45 del Estado de México.

Que se acreditó la **propiedad del terreno** objeto de desarrollo mediante la Escritura Pública No. 47,877 de fecha 20 de diciembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Distrito de Toluca, Estado de México, en el Volumen 242, Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida 1077, de fecha 26 de abril del 2004.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Licencia de Uso del Suelo LUS NO. /083-0017/04** de fecha 8 de junio del 2004, así como el **Dictamen Técnico Urbano No. DTU/038/04** de fecha 18 de junio de 2004.

Que el H. Ayuntamiento de Chicoloapan expresó su opinión favorable para el cambio de lote mínimo por vivienda, según se desprende del oficio Único de fecha 8 de junio del 2004, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Chicoloapan y el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Chicoloapan.

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento de Chicoloapan (ODAS), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, según oficio No. DG/001/2004 de fecha 13 de enero del 2004. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/45/2004 del 22 de marzo del 2004, manifestó que la empresa promotora podrá continuar con el trámite del conjunto, cuyas viviendas deberán ser abastecidas a través del pozo profundo con título de concesión No. 13MEX104357/26IMGR99.

Que mediante folio No. CE-102/2003/2004 de fecha 21 de abril del 2004, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/205/04 de fecha 16 de abril del 2004.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21111A000/0097/2004 de fecha 19 de enero del 2004, el cual se complementa con el diverso No. 21111A000/0797/2004 de fecha 19 de marzo del 2004.

Que mediante oficio No. 635 de fecha 13 de mayo del 2004, de la Subdirección de Distribución y Comercialización de Luz y Fuerza del Centro, se establece que es factible suministrar de **energía eléctrica** al desarrollo conforme al Convenio de Colaboración firmado el 29 de octubre del 2003.

Que la Gerencia Regional de la Comisión Nacional del Agua mediante oficio No. BOO.RO1.04.02.-3589 de fecha 31 de mayo del 2004, expidió los planos VM-GT-767 en tres hojas, mismos que contienen los trabajos de la delimitación de la **zona federal** del Río Coatepec y San Miguel, colindantes al predio objeto de desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, fue emitido el respectivo **Informe Técnico**, según consta en el oficio No. 22411A000/1044/2004 de fecha 2 de julio del 2004.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social denominado "RANCHO SAN MIGUEL", como una unidad espacial integral para que en la superficie de terreno de 213,180.000 M2 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), localizado en el Camino a las Minas sin número, al oriente de la Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2,108 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	104,791.758 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	3,108.116 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	29,033.543 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	61,500.525 M2
SUPERFICIE PARA ZONA VERDE:	1,767.654 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	200,201.596 M2
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	12,978.404 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	213,180.000 M2
NUMERO DE MANZANAS:	22
NUMERO DE LOTES:	571
NUMERO DE VIVIENDAS:	2,108

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "RANCHO SAN MIGUEL", incluye como autorizaciones del mismo, el cambio de intensidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, un área de 61,500.525 M2 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PUNTO QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 29,033.543 M2 (VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS

CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano Único de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 12,648.00 M2 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). Dicha donación será ubicada fuera del desarrollo en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y será destinada para equipamiento regional.

II. OBRAS DE URBANIZACION

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento de Chicoloapan (ODAS), conforme al oficio No. DG/001/2004 de fecha 13 de enero del 2004, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/45/2004 del 22 de marzo del 2004, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/0097/2004 de fecha 19 de enero del 2004, el cual se complementa con el diverso No. 21111A000/0797/2004 del 19 de marzo del 2004.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto las obras de equipamiento básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 726.00 M2 (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M3.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,296.00 M2 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).

- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles por núcleo:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros (podrá utilizar fachada con muro de 1.50 metros de altura más un metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos canchas de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros mínimo (podrán localizarse en área de plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M3.

- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 443.00 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que el titular del conjunto urbano canalizará a la construcción de un Hospital Regional de 18 camas, previsto en la zona o región. Lo anterior con base en el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO (Mercado Público), en una superficie de terreno de 3,480.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 696.00 M2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 56 Puestos o locales.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Hombres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Mujeres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Servicios: Depósito de basura; área de lavado con 3 tarjas, suministro de agua (tanque de almacenamiento cisterna de 9.00 M3, tanque elevado de al menos 1,800.00 litros y equipo de bombeo); tablero eléctrico, bodega y cuarto de mantenimiento.
- Administración: oficina.
- Carga y descarga: patio y andén.
- Extracción basura: patio y rampa.
- Áreas exteriores: estacionamiento de 20 cajones, plazas y jardines.
- Áreas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 6,746.00 M2 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 10,118.00 M2 (DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 4 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros minimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/205/04 de fecha 16 de abril del 2004, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio CE-102/2003/2004 de fecha 21 de abril del 2004, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado

ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza a favor del Gobierno del Estado de México**, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$49'948,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Chicoloapan**, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$361,945.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$36'194,500.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción f del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chicoloapan por concepto de **impuesto por autorización del conjunto urbano**, la cantidad de \$843,294.86 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 2,108 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Chicoloapan la cantidad de \$32,759.95 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio, de productos y servicios básicos.

De igual manera deberá pagar al Municipio de Chicoloapan la suma de \$ 2,105.50 (DOS MIL CIENTO CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS), cantidad que corresponde por el cambio de intensidad de uso del suelo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII, inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chicoloapan **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable**, por el tipo habitacional interés social la cantidad de \$ 375,156.76 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS). Asimismo, pagará al Municipio de Chicoloapan **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, por el tipo habitacional interés social, la cantidad de \$417,309.21 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS VEINTIUN CENTAVOS).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chicoloapan (ODAS).

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Chicoloapan, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga para terminar y entregar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**RANCHO SAN MIGUEL**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda de tipo interés social y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE-102/2003/2004 de fecha 21 de abril del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Chicoloapan.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Chicoloapan, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

VIGESIMO PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sureste del lote 10 de la manzana 21, con frente a la vía pública del acceso principal del desarrollo.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización ~~no~~ habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento ~~exijan~~ una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción, XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social, denominado "**RANCHO SAN MIGUEL**", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 14 días del mes de julio del 2004.

A T E N T A M E N T E

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ALMA YURIDIA BENITEZ JAIMES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete 07 de julio del dos mil cuatro 2004, dictado en el expediente 1881/04 antes 535/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por TOMAS FABILA CASTILLO, en contra de ALMA YURIDIA BENITEZ JAIMES, de quien reclama las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une bajo la causal contemplada por el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México. B.- La pérdida de la patria potestad que ejerció sobre su menor hijo de nombre OSCAR EDUARDO FABILA BENITEZ. C.- La guarda y custodia provisional y en su caso la definitiva de nuestro menor hijo OSCAR EDUARDO FABILA BENITEZ a mi favor. D.- Las consecuencias legales inherentes a la disolución del matrimonio.

E.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo, no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete 07 días del mes de julio del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.
2721.-22 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 409/2003, relativo al juicio ordinario civil (interdicto de recuperar la posesión), promovido por JAIME MALDONADO SALAZAR en contra de RODRIGO CASTILLO MITRE, ENA FRANCO SAUCEDO, CARLOS MARQUEZ SAUNA, TANIA GARCIA GONZALEZ Y MONICA SANCHEZ ALARCON, RAFAEL MIRANDA RODRIGUEZ, SALVADOR CHAGON SOTO, la parte actora demanda la restitución y entrega del inmueble ubicado en calle Gladiolas número ochenta y seis, también conocido como lote doce de la manzana treinta y nueve del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Metepec, México; y demás prestaciones que indica. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a TANIA GARCIA GONZALEZ Y MONICA SANCHEZ ALARCON, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil cuatro.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

2723.-22 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR LEONARDO MALDONADO JACOME.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta 30 de junio del año dos mil cuatro 2004, dictado en el expediente 1755/04 antes 277/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por AHYDEE CAROLINA COLLADO JUAREZ, en contra de VICTOR LEONARDO MALDONADO JACOME, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XII; XIX del Código Civil. B).- La pérdida de la patria potestad. C).- Los gastos y costas que el presente asunto origine; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de sí pasado este plazo, no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de julio del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

2729.-22 julio, 2 y 11 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4549/262/2004, ZENON BERNAL MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre S/N, Barrio de Santiaguillo, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 36.75 m con Lázaro Almazán, al sur: 36.35 m con Barranca, al oriente: 80.00 m con Francisco Ríos, al poniente: 80.00 m con Miguel Ríos Montes de Oca. Superficie aproximada de: 2,924.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2722.-22, 27 y 30 julio.

Exp. 4548/261/2004, ZENON BERNAL MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre S/N, Bo. de Santiaguillo Tlalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 36.00 m con calle sin nombre, al sur: 35.00 m con Gabino Hernández Ríos y José Bernal G., al oriente: 35.00 m con Juan Almazán y Gabino Hernández Ríos, al poniente: 31.00 m con Bernabé Pliego y camino vecinal. Superficie aproximada de: 1,173.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2722.-22, 27 y 30 julio.

Exp. 4547/260/2004, JUAN MARIO VILCHIS VILLASETIN Y CARMEN ELENA MENDEZ MIRELES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre S/N, San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle 16 de Septiembre, al sur: 8.00 m con José Romero Malváez, al oriente: 25.00 m con Crispin Romero Nava, al poniente: 25.00 m con privada 16 de Septiembre. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2722.-22, 27 y 30 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 793/70/04, HOMERO PATRICIO GOMEZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Cruz Blanca, Col. Valle Verde, del municipio y distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 28.68 m con Av. Fontanas, al sur: en dos líneas de: 26.50 y 8.35 m con Liliana Sánchez Caballero, al oriente: 47.00 m con Antonio Hernández Gutiérrez, y al poniente: en dos líneas de: 11.00 y 29.66 m con Liliana Sánchez Caballero y calle sin nombre, con superficie de: 1,081.08 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 16 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2724.-22, 27 y 30 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6909/399/2004, MARIA LIDIA CANTAREY GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lic. Adolfo López Mateos S/N, Llano Grande, en Metepec, solar con casa, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Lic. Adolfo López Mateos, al suroeste: 9.30 m con Jesús Archundia Ortiz, al sureste: 8.50 m con Juan Carlos Vázquez Chagoyán, al oriente: 40.50 m con Juan Carlos Vázquez Chagoyán, al poniente: 40.00 m con Jesús Archundia Ortiz. Superficie aproximada de: 436.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2726.-22, 27 y 30 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 649/2004, CATALINA VELAZQUEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Acatitlán, municipio y distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda; al norte: con predios de Tiberio Vera, actualmente: 254.59 m con reserva ecológica, al sur: con bienes comunales de Acatitlán, actualmente 449.16 m con reserva ecológica, al oriente: con terrenos propiedad de bienes comunales de Acatitlán, actualmente: 406.56 m con bienes comunales de Acatitlán, al poniente: bienes comunales de Valle de Bravo, actualmente: 538.74 m con reserva ecológica. Con una superficie de: 177,224.22 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 7 de julio de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2726.-22, 27 y 30 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 4876/180/04, C. ROBERTO MARI RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre los inmuebles ubicados en Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, los cuales miden y lindan: FRACCION "A": al norte: 50.13 m con René Pardo, al sur: 9.76 m, 8.21 m, 14.81 m, 11.25 m y linda con camino público, al oriente: 66.50 m con acceso particular de Rancho, al poniente: 74.85 m con Alfredo Plazola. Superficie aproximada de: 3,283.67 m². FRACCION "B": al norte: 9.76 m, 8.21 m, 14.85 m, 12.25 m y linda con camino público, al sur: 7.45 m, 6.34 m, 16.35 m, 18.15 m y linda con Bernardo Ceja, al oriente: 19.70 y colinda con Rancho, al poniente: 4.15 m y linda con Alfredo Plazola. Superficie aproximada de: 672.16 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de julio del 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2728.-22, 27 y 30 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6275/435/04, SEVERA HERNANDEZ MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en la calle Francisco Javier Mina, número 15, Colonia Santiago Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.70 m con Arcadia Meza Hernández; al sur: 19.51 m con Francisco Javier Mina; al oriente: 18.97 m con Elizabeth y Leobardo García Meza, actualmente; al poniente: 29.30 m con Verónica Castro Moreno. Con una superficie de 375.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 01 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5545/325/2004, DORA MARIA BAHENA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con calle Prolongación 5 de Mayo; al sur: 10.00 m linda con Victoria Martínez de Olín; al oriente: 31.00 m linda con Victoria Martínez de Olín; al poniente: 31.00 m linda con privada en proyecto. Superficie aproximada de 310.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 8 de julio del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Exp. 5660/330/2004, LEONILA GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro del Rincón, Villa Victoria, Municipio de Villa

Victoria, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 199.50 m y colinda con calle sin nombre; al sur: 2 líneas; 102.20 y 102.80 m y colinda con el C. Filiberto Gutiérrez Mercado; al oriente: 86.70 m y colinda con el C. Herminio Ortega; al oriente: 2 líneas: 58.50 y 33.50 m y colinda con el C. Rodrigo Ramírez Ortega y Filiberto Gutiérrez Mercado, respectivamente. Superficie aproximada de 14,928.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 9 de julio del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Exp. 5662/331/2004, LEONILA GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas y calle Venustiano Carranza No. 9, en Villa Victoria, Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 6.65 m con Inés Orihuela Montes de Oca; al sur: 6.65 m con Luis Heriberto González Gómez; al oriente: 4.35 m con Luis Heriberto González Gómez; al poniente: 4.35 m con calle Lázaro Cárdenas. Superficie aproximada de 28.92 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 9 de julio del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Exp. 5661/329/2004, LEONILA GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo Abajo, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.95 m con Inés Orihuela Montes de Oca; al sur: 18.95 m con Julia López "N"; al oriente: 11.50 m con calle Venustiano Carranza; al poniente: 11.50 m con Luis Heriberto González Gómez. Superficie aproximada de 217.93 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 9 de julio del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Exp. 5546/326/2004, ROSA ELVIA ZAMUDIO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo Abajo, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 89.11 m con la calle Mariano Matamoros; al sur: 89.87 m con propiedad del Sr. Jesús Tahuitán; al oriente: 46.72 m con propiedad de la Sra. Mariana Candonoza; al poniente: 40.64 m con la calle Vicente Guerrero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 7 de julio del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Exp. 5592/328/2004, BENITO PEREZ MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre s/n, en San Mateo Oxtotitlán,

Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.80 m colinda con C. Adela Pérez Montes de Oca; al sur: 18.80 m colinda con C. Juan Pérez Montes de Oca; al oriente: 11.90 m colinda con calle 12 de Octubre; al poniente: 11.90 m colinda con C. Mauro Rendón. Superficie aproximada de 223.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 8 de julio del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 2859/42/04, MA. GUADALUPE FLORES CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 11, manzana 01, Andador Arroyo s/n, Col. Sta. Ma. Tlayacampa, Municipio de Tlalnepanitla, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 15.75 y 11.60 m con Andador Arroyo; al sur: 25.00 m con lote 6; al oriente: 7.50 m con lote 5; al poniente: 4.80 m con lote 7. Superficie aproximada de 216.34 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 7 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Exp. I.A. 4019/176/04, ROSA MARIA JIMENEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Particular de Cerrada 21 de Marzo s/n, Col. Benito Juárez Barrón 2a. Secc., Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con Nicolás Jiménez Vergara; al sur: 15.00 m y colinda con Martha Patricia Jiménez Pérez; al oriente: 8.00 m y colinda con Juan Jiménez Pérez; al poniente: 8.00 m y colinda con Privada Particular de Cerrada 21 de Marzo. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 7 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Exp. I.A. 4018/174/04, ROSA MARIA JIMENEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Margarita Maza de Juárez s/n, Col. Benito Juárez Barrón 2a. Secc., Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con el Sr. Crecencio; al sur: 10.00 m y colinda con Crecencio Jiménez Vergara; al oriente: 23.50 m y colinda con Martha P. Jiménez Pérez y Nicolás Jiménez Vergara; al poniente: 23.50 m y colinda con Ángela Alcántara. Superficie aproximada de 235.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 7 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Exp. I.A. 4020/176/04, JOAQUIN GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, Col. Fco. I. Madero 1a. Secc., Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalneantla, mide y linda: al norte: 09.37 m y colinda con calle sin nombre ahora calle Comonfort; al sur: 09.37 m y colinda con calle Vicente Guerrero; al oriente: 19.00 m y colinda con Sr. Salvador Pimentel; al poniente: 19.00 m y colinda con Rafael López G. Superficie aproximada de 178.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalneantla, Méx., a 7 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 780/196/04, JOSE C. ESTRADA FLORES Y ANA MARIA CARBAJAL DE ESTRADA, promueven inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular ubicado en la Comunidad de Las Vueltas, perteneciente a Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Miguel Carbajal Flores; al sur: 25.00 m con Isafas Carbajal Flores; al oriente: 10.00 m con Miguel Carbajal Flores; al poniente: 10.00 m con carretera. Superficie 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 7 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 67/2004, JULIA CARDOSO MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancharía Los Pelillos San Juan Atezcapán, denominado "El Zapote", Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo mide y linda: al norte: 51.35 m con Miguel Angel González Cardoso, Carlos Miralrío Cardoso y camino; al sur: 38.95 m con Eiva Mercado Cardoso; al oriente: 91.05 m con Fernando Estrada Cardoso; al poniente: en dos líneas de 5.40 m y 76.00 m con Cristina Mercado Cardoso y Daniel Torres. Superficie aproximada de 3,917.49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 07 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Exp. 66/2004, MA. LUISA ROMO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre 218 Dep. No. 18 Colorines, Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 5.90 y 6.06 m con callejón sin nombre; al sur: 5.90 y 6.06 m

con callejón sin nombre; al oriente: 3.10, 4.72 y 2.07 m con Antonio Calvillo Romo; al poniente: 9.90 m con Elena Hernández Guerrero. Superficie aproximada de 118.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 07 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente 954/163/04, DAVID MATURANO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Acuitlapilco, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.50 m linda con Fidencio Rivero García; al sur: 16.50 m linda con Fidencio Rivero García; al oriente: 19.00 m linda con Domingo Pérez Mendoza; al poniente: 19.00 m linda con Cerrada Aguascalientes. Superficie aproximada de 313.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de julio de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Expediente 678/114/04, PENELLA PASCUAL ARACELI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 105.00 m con Suc. de Enrique Tesillo; al sur: 106.00 m con Suc. de Pedro Palacios; al oriente: 46.75 m con calle Matamoros; al poniente: 45.75 m con calle Mina. Superficie aproximada de 4,879.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de julio de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Expediente 677/113/04, ALEJANDRO BONFIL VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.71 m con calle Veracruz; al sur: 26.42 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: 8.63 m con cruce de las calles Veracruz y Emiliano Zapata; al poniente: 25.78 m con Victoria Rodríguez Montaño. Superficie aproximada de 320.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 6 de julio de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2731.-22, 27 y 30 julio.

Expediente 670/109/04, MARIA DE LOS ANGELES VALLE DE BONFIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 167.60 m con Luis Pineda; al sur: 164.25 m con Aurelio Rivero; al oriente: 146.65 m con Félix Cedillo; al poniente: 146.65 m con Guadalupe Morales. Superficie aproximada de 23,542.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 6 de julio de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2731.-22, 27 y 30 julio.

Expediente 669/108/04, MARIA DE LOS ANGELES VALLE DE BONFIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 104.00 m con Mariano Flores; al sur: 84.80 m con David Palmas; al oriente: 150.00 m con Felipe Mondragón; al poniente: 152.00 m con Aufrosina Vda. de Copca. Superficie aproximada de 14,261.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 6 de julio de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2731.-22, 27 y 30 julio.

Expediente 668/107/04, MARIA DE LOS ANGELES VALLE DE BONFIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Sebastián,

Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 147.00 m con Luis Pineda; al sur: 145.00 m con Rodolfo Bonfil Rivera; al oriente: 147.00 m con Rodolfo Bonfil Rivera; al poniente: 148.00 m con Rodolfo Bonfil Rivera. Superficie aproximada de 21,535.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 6 de julio de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2731.-22, 27 y 30 julio.

Expediente 993/171/04, EUSEBIO ROGELIO HERNANDEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vista Hermosa s/n, Col. Monte Alto, en el pueblo de Tlapanaloya, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 1a. línea 10.00 m con Hilarión Pineda Pérez, 2a. línea 15.20 m con Hilarión Pineda Pérez, 3a. línea 18.00 m con Hilarión Pineda Pérez; al sur: 30.70 m con Reynaldo Pineda Montoya; al oriente: 10.70 m con Hilarión Pineda Pérez; al poniente: 18.60 m con Callejón. Superficie aproximada de 556.54 m2, superficie de construcción de 36.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 7 de julio de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2731.-22, 27 y 30 julio.

JOHN DEWARS & SONS, S.A. DE C.V.
Aviso de Transformación

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de JOHN DEWARS & SONS, S.A. de C.V., celebrada el día 22 de junio de 2004, los accionistas tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.- Se acordó su transformación en "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable";
- 2.- Se acordó el cambio de su denominación social por la de "BACARDI DISTRIBUCION", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,
- 3.- Se acordó la reforma total de sus estatutos sociales;

En virtud de los anteriores acuerdos, hago constar lo siguiente:

1. Las obligaciones de la sociedad transformada, subsisten en los mismos términos que se encontraban antes del acuerdo de transformación.
2. El balance general y el sistema para la extinción del pasivo de la sociedad transformada, subsiste en los mismos términos que se encontraba antes del acuerdo de transformación.
3. El capital social de la sociedad transformada queda integrado con los montos y por las personas físicas y morales establecidas antes del acuerdo de transformación.

El texto completo de los acuerdos adoptados por la Asamblea, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad y quedarán a su disposición durante un plazo de 95 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio del Estado de México.

México, D.F. a 22 de junio de 2004.

Lic. Juan Martínez del Campo Herrero
Secretario y Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).

2725.-22 julio.